

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO ACTUARIAL

*LC* *EQ*  
**MATRIZ**

CIRCULAR N° 819

SANTIAGO, marzo 14 de 1983

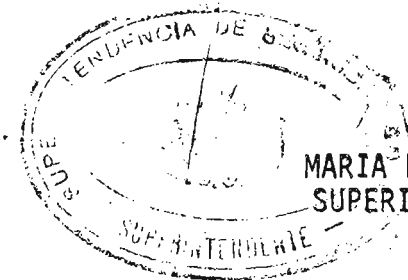
REITERA INSTRUCCIONES SOBRE ENVIO DE ANTECEDENTES DEL FONDO UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES Y SUBSIDIOS DE CESANTIA Y FONDO COMUN DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

Por diversas Circulares de esta Superintendencia, se ha instruido a las instituciones participantes en los Fondos Nacionales administrados por este Organismo Contralor, que tratándose de giros de las cuentas corrientes N°s. 901034-3, 901501-9 y 901524-8, del Fondo Unico de Prestaciones Familiares, Fondo Común de Subsidios de Cesantía y Fondo Común de Prestaciones de Seguridad Social, respectivamente, debe remitirse una copia de cada giro efectuado, ya sea duodécimo o autorización extraordinaria, conjuntamente con el formulario de giro del mismo.

No obstante, se ha podido detectar que la institución que Ud. dirige no ha dado cumplimiento a dichas instrucciones.

Por lo tanto y considerando que los citados documentos son imprescindibles para el correcto manejo contable y financiero de los Fondos, el Superintendente infrascrito comunica a Ud. que a partir del presente mes de marzo se deberán arbitrar las medidas necesarias a fin de dar estricto cumplimiento a las instrucciones descritas.

Saluda atentamente a Ud.,



MARIA ELENA GAETE MEYERHOLZ  
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE